

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “FUNESPAÑA, S.A.” EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.

“Fusión de “FUNESPAÑA, S.A.” por Absorción de las Sociedades “FUNETXEA, S.L.U.”, “FUNERARIA PEDROLA, S.L.U.”, “SERVICIOS Y GESTIÓN FUNERARIA, S.A.U.” (sociedades absorbidas íntegramente participadas por FUNESPAÑA, S.A. en el momento de la Fusión) y “TANATORI DE BENIDORM, S.L.U.” (sociedad absorbida íntegramente participada por FUNESPAÑA, S.A., de forma indirecta, en el momento de la Fusión), con extinción de las Sociedades Absorbidas y traspaso en bloque de sus patrimonios, a título universal, a la Absorbente, de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Almería, aprobado por los Órganos de Administración de las referidas Sociedades.

Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión y, como Balances de Fusión, los Balances de las Sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2015.

Información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo y del pasivo de las sociedades participantes en la Fusión, acaecidas entre la fecha del Proyecto de Fusión y la celebración de la Junta General que, por la presente, se convoca. Sometimiento de la Fusión al Régimen Fiscal Especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.”

La propuesta del Consejo de Administración es:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 36.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (La “**Ley de Modificaciones Estructurales**”), aprobar íntegramente y sin reserva de ninguna

clase como Balances de Fusión, los Balances de las Sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Balance de Fusión de FUNESPAÑA, S.A. (Sociedad Absorbente) ha sido sometido a verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, por estar sujeta la misma a la obligación de auditar.

Asimismo, se acuerda aprobar, a los efectos de lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto Común de Fusión suscrito el 28 de junio de 2016, por todos los miembros de los Órganos de Administración de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas (“el **Proyecto de Fusión**”), que se encuentra debidamente depositado en los Registros Mercantiles de los domicilios de las sociedades intervinientes en la Fusión (Almería y Madrid).

En consecuencia, se acuerda acoger la operación de fusión al régimen previsto en los artículos 40 y 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, dado que las sociedades intervinientes están participadas íntegramente –al 100%–, de forma directa o indirecta por FUNESPAÑA, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, aprobar, ajustándose estrictamente al Proyecto de Fusión, la Fusión por Absorción “**FUNETXEA, S.L.U.**”, “**FUNERARIA PEDROLA, S.L.U.**”, “**SERVICIOS Y GESTIÓN FUNERARIA, S.A.U.**” Y “**TANATORI DE BENIDORM, S.L.U.**” (Sociedades Absorbidas) por parte de “**FUNESPAÑA, S.A.**” (Sociedad Absorbente), lo cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley de Modificaciones Estructurales, implica: (i) la extinción de las Sociedades Absorbidas y, (ii) la transmisión en bloque de sus patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

Asimismo, se acuerda acoger la operación de fusión de FUNESPAÑA, S.A., como entidad absorbente, y de "FUNETXEA, S.L.U.", "FUNERARIA PEDROLA, S.L.U.", "SERVICIOS Y GESTIÓN FUNERARIA, S.A.U." Y "TANATORI DE BENIDORM, S.L.U." como entidades absorbidas, al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. A tal efecto, se realizará la comunicación oportuna al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se transcribe, a continuación, el Proyecto de Fusión con el fin de cumplir con el artículo 228.1 del Reglamento del Registro Mercantil, expresando, de esta manera, las circunstancias necesarias previstas en dicho artículo:

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN MEDIANTE LA ABSORCIÓN POR "FUNESPAÑA, S.A." DE LAS SOCIEDADES "FUNETXEA, S.L.U.", "FUNERARIA PEDROLA, S.L.U.", "SERVICIOS Y GESTIÓN FUNERARIA, S.A.U." Y "TANATORI DE BENIDORM, S.L.U." (Sociedades Absorbidas).

IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

Sociedades absorbidas

SERVICIOS Y GESTIÓN FUNERARIA, S.A. ("SEGYRESA"), domiciliada en Madrid, calle Doctor Esquerdo, 138, 6ª planta, constituida por tiempo indefinido mediante Escritura otorgada con fecha 4 de mayo de 1984, ante el Ilustre Notario de Madrid, D. Teodoro Alia Nombela, con el número 236 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 26.128, Folio 217, Sección 8ª del Libro de Sociedades, Hoja número M-86760, inscripción 25ª. Tiene Código de Identificación Fiscal número A – 28950988.

TANATORI DE BENIDORM, S.L. ("TANATORI DE BENIDORM"), domiciliada en Madrid, calle Castelló, 66, 1ª planta; constituida por tiempo indefinido mediante Escritura otorgada con fecha 18 de marzo de 2002, ante el Ilustre Notario de Madrid, D. Luis Nuñez Boluda, bajo número 735 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, y trasladado su domicilio al actual, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 34.717, Libro 0, Folio 132, Sección 8ª, Hoja número M-624436, inscripción 3. Tiene Código de Identificación Fiscal número B – 83254284.

FUNETXEA, S.L. ("FUNETXEA"), con domicilio en Madrid, calle Doctor Esquerdo, 138, 6ª planta, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día 2 de marzo de 2010 ante el Notario de Madrid, D. Luis Rueda Esteban, bajo el número 527 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 27.572, folio 1, sección 8, de la hoja M-496883, inscripción 1ª. Tiene Código de Identificación Fiscal número B85899714.

FUNERARIA PEDROLA, S.L. ("FUNERARIA PEDROLA"), domiciliada en Madrid, calle Doctor Esquerdo, 138, 6ª planta, constituida por tiempo indefinido mediante Escritura otorgada con fecha 7 de marzo de 1990, ante el Ilustre Notario de Tarragona, D. Luis Vives Ayora, bajo el número 794 de orden de su protocolo; modificada por otra ante el mismo Notario, el día 16 de febrero de 1996, bajo el número 678 de orden de su protocolo en la que se hizo constar la aprobación de un nuevo texto estatutario, adaptándose a la Ley 2/1995, inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, al tomo 682, folio 196, hoja T-280 y redominado su capital social a euros en virtud de escritura otorgada el día 31 de diciembre del año 2001, ante el Notario de Tarragona, Don Miguel Martínez Socas, bajo el número 1138 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 8ª en el Registro Mercantil dicho. Trasladado su domicilio social al actual, consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 29.409, Folio 212, Sección 8ª, Hoja número M-529371, inscripción 5ª. Tiene Código de Identificación Fiscal número B – 43240589.

Sociedad absorbente y resultante de la fusión

FUNESPAÑA, S.A. ("FUNESPAÑA"), con domicilio en Almería, calle Sufí, 4, constituida inicialmente como Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante Escritura otorgada el día 14 de Septiembre de 1.990, ante el Ilustre Notario de Almería, Don Alberto Agüero de Juan, y rectificada por otra otorgada ante el mismo Notario el día 8 de Octubre de 1.990 e inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al Folio 151, del Tomo 11 general de Sociedades, Hoja AL-251, inscripción 13ª. Transformada en Sociedad Anónima y adoptados sus estatutos a la nueva Ley, mediante Escritura de Transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, adaptación de Estatutos a la nueva Legislación Mercantil en materia de Sociedades, aprobación de Balance y Nombramiento de Administradores, otorgada ante el mismo Notario de Almería, Don Alberto Agüero de Juan, bajo el número 786 de protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Almería, al Folio 159, del Tomo 240, Sección 8ª de Sociedades, Hoja AL-251, inscripción 6ª. Tiene Código de Identificación Fiscal número A-04128732.

Las cuatro entidades absorbidas que participan en la fusión son filiales de FUNESPAÑA y todas ellas (las sociedades absorbente y absorbidas) forman parte del Grupo, con actividad en el servicio funerario.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA FUSIÓN

La Fusión es consecuencia de la apreciación de la ineficiencia de la estructura actual del Grupo Funespaña derivada del proceso de adquisición de sociedades iniciado en el ejercicio 2010. La citada ineficiencia, requiere de un proceso reorganizativo, iniciado en el ejercicio 2013, consistente en la organización de los centros de explotación en geografías, lo que supone una reducción del número de sociedades del Grupo Funespaña.

La absorción mediante un proceso de fusión de las cuatro sociedades filiales por FUNESPAÑA supondrá un proceso empresarial orientado de manera natural a su integración y a la puesta en común de los equipos de profesionales y demás medios utilizados en la actividad de servicios funerarios, por lo que esta obtendrá un uso más eficiente que evitará duplicidades y situaciones de sobredimensionamiento.

De dicha reorganización se derivan una serie de beneficios para FUNESPAÑA y sus actuales accionistas, que se apuntan a continuación:

- Presencia única y potenciada en el mercado de servicios funerarios, con la misma imagen de marca, y racionalización de sus sistemas de prestación de servicios mejorando con ello su competitividad.
- Simplificación administrativa y reducción de obligaciones formales derivadas principalmente de la unificación de las sociedades con una unidad de actuación y decisión y la simplificación que ello supone en cuanto a personal, gestión, informática y operatividad.
- Disminución de los costes de operación por el aprovechamiento de las sinergias resultantes de la integración, todo lo cual producirá un incremento de la capacidad financiera y operativa de la actividad y la optimización de los recursos gerenciales.
- Reforzamiento de la posición financiera del Grupo.

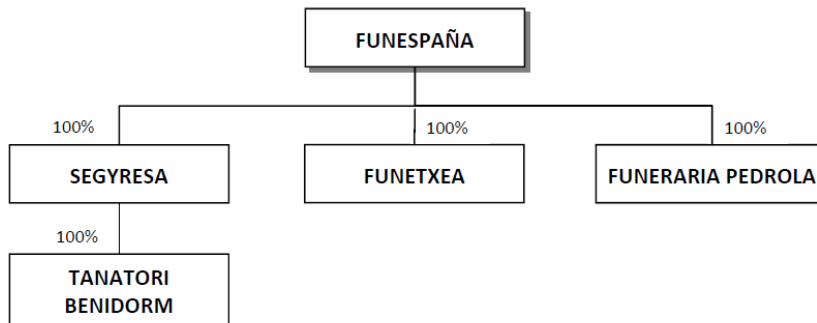
En este contexto se proyecta la fusión por absorción a la que se refiere el presente documento, con la que se persigue, además de los objetivos anteriores, mejorar las expectativas económicas futuras de la explotación

de las actividades que desarrollan actualmente las sociedades participantes.

ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA OPERACIÓN

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de los negocios de las entidades participantes en la operación es la fusión, en los términos previstos en los artículos 30 y siguientes LME, por absorción de SEGYRESA, TANATORI DE BENIDORM, FUNETXEA y FUNERARIA PEDROLA por parte de FUNESPAÑA.

El organigrama societario de las sociedades participantes en la fusión, a los efectos que aquí interesan, es el siguiente:



En consecuencia, el presente Proyecto Común de Fusión se acoge al régimen previsto en los artículos 40 y 49.1 de la LME, dado que SEGYRESA, TANATORI DE BENIDORM, FUNETXEA y FUNERARIA PEDROLA están participadas íntegramente –al 100%–, de forma directa o indirecta por FUNESPAÑA, S.A., por lo que la fusión objeto de este Proyecto es una fusión de las llamadas especiales (artículos 49.1 y 52.1 LME).

Como consecuencia de la fusión, SEGYRESA, TANATORI DE BENIDORM, FUNETXEA y FUNERARIA PEDROLA como sociedades absorbidas se extinguirán, vía disolución sin liquidación, y transmitirán en bloque la totalidad de sus patrimonios a FUNESPAÑA como sociedad absorbente, que sucederá a aquéllas a título universal en la totalidad de sus derechos, obligaciones y relaciones contractuales.

Al ser FUNESPAÑA titular, de forma directa o indirecta, del 100% de las participaciones en que se divide el capital social de las sociedades absorbidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1 de la LME:

- FUNESPAÑA no aumentará su capital social, ni procede, por tanto, incluir previsión alguna en el Proyecto de Fusión a las menciones 2ª y 6ª del artículo 31 de la LME, relativas al tipo y al procedimiento de canje de las participaciones en las sociedades absorbidas, ni tampoco a la fecha a

partir de la cual las nuevas acciones darían derecho a participar en las ganancias sociales.

- No es necesaria la elaboración de Informes de los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni de Experto Independiente sobre el Proyecto de Fusión para las sociedades dominadas al 100%, de forma directa e indirecta, por FUNESPAÑA.

- Al no tratarse de una fusión transfronteriza intracomunitaria, tampoco es necesario incluir previsión alguna en el Proyecto de Fusión a las menciones 9ª y 10ª del artículo 31 de la citada Ley, relativas a la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante, y a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

- En virtud de lo recogido en el artículo 49.1.4º de la Ley, no es necesaria la aprobación de la fusión por la Junta General de las sociedades absorbidas, en tanto que la sociedad absorbente es titular directo del 100 % del capital social de las sociedades absorbidas.

- En la fecha de inscripción registral de la fusión, la totalidad de las participaciones de las sociedades absorbidas quedarán amortizadas y anuladas y éstas quedarán extinguidas, por disolución sin liquidación, con transmisión en bloque su patrimonio a FUNESPAÑA, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

Se dará cumplimiento a los derechos de información sobre el alcance y el objeto de la fusión que corresponden a los representantes de los trabajadores de las sociedades intervinientes en la fusión.

INCIDENCIA SOBRE APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN PRESTACIONES ACCESORIAS

No existen accionistas afectados al no existir ni aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la fusión.

OTORGAMIENTO DE DERECHOS ESPECIALES

No existen en ninguna de las sociedades que participan en la fusión titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de las acciones representativas del capital.

ATRIBUCIÓN DE VENTAJAS A EXPERTOS INDEPENDIENTES Y A ADMINISTRADORES

No se atribuye ventaja alguna a los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión ni a los expertos independientes.

FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

Las operaciones de SEGYRESA, TANATORI DE BENIDORM, FUNETXEA y FUNERARIA PEDROLA como entidades absorbidas, que se extinguirán como consecuencia de la fusión, habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la entidad absorbente, FUNESPAÑA, desde el día 1 de enero de 2016.

BALANCES DE FUSIÓN

A los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley 3/2.009, de 3 de Abril, se hace constar que se tomarán como Balances de Fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2015.

El Balance de "Funespaña, S.A." ha sido verificado por sus Auditores de Cuentas, dado que la Sociedad Absorbente viene obligada a ello, obligación en la que no se encuentran las Sociedades Absorbidas, y será sometida a la aprobación de su Junta General.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad absorbente son los que se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Almería.

CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

FUNESPAÑA quedará subrogada automáticamente, y de acuerdo con la ley, en las relaciones laborales de las sociedades absorbidas y en todos los derechos y obligaciones relacionados con ellas.

La fusión proyectada no tendrá consecuencia alguna sobre el empleo, ningún impacto de género en los órganos de administración y no tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

El Órgano de Administración que se mantendrá será el de la sociedad absorbente FUNESPAÑA, consistente en un Consejo de Administración, tal y como sigue:

Presidente.

- Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por D. Francisco José Marco Orenes.

Consejero Delegado

- D. Alberto Ortiz Jover.

Consejeros

- D. Carlos Rodulfo Lavilla.
- Mapfre Automoción, S.A., representada por D^a. María Teresa Maticci Marcos).
- D^a. María Victoria Hidalgo Castaño.
- Mapfre Consultores de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por D. Javier del Río Martín).

ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL

La operación de fusión por absorción se acogerá expresamente al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, se realizará la comunicación oportuna al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y, de conformidad con lo establecido en el repetido artículo 30 de la LME, todos los Administradores de FUNESPAÑA y FUNERARIA PEDROLA, FUNETXEA, SEGYRESA y TANATORI BENIDORM, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma el presente Proyecto de Fusión, que consta de 11 hojas (incluyendo las 3 hojas de firmas), en 5 ejemplares, uno para cada Sociedad, otro para el Registro Mercantil de Madrid por "FUNERARIA PEDROLA, S.L.U.", "FUNETXEA, S.L.U.", "SERVICIOS Y GESTIÓN FUNERARIA, S.A.U." y "TANATORI DE BENIDORM, S.L.U." y otro para el Registro Mercantil de Almería, para la Sociedad Absorbente, "FUNESPAÑA, S.A.", en Madrid a 28 de junio de 2016.

* * *